## Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 30 de octubre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 602-2024-R.- CALLAO, 30 OCTUBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD **NACIONAL DEL CALLAO:** 

Visto el escrito (Expediente Nº E2047395) del 26 de agosto del 2024, por medio del cual el egresado ROBERTH PERCY SOTOMAYOR CAMPOSANO de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao solicita duplicado de diploma de Título Profesional de Ingeniero Electricista.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Nº 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico:

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 28626 se autoriza a las Universidades públicas y privadas a expedir duplicados de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada Universidad; y, además se dispone que en ese sentido, la expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 042-04-CU-TP del 12 de enero del 2004, se resuelve "OTORGAR el Título Profesional de INGENIERÓ ELECTRICISTA al Bachiller SOTOMAYOR CAMPOSANO ROBERTH PERCY, el mismo que ha sido aprobado en la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao";

Que, mediante el escrito del visto, el egresado ROBERTH PERCY SOTOMAYOR CAMPOSANO solicita el duplicado de Diploma de título profesional de Ingeniero Electricista adjuntando la Denuncia Policial, Constancia de Inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, Copia de la Resolución que le confiere el referido Título, publicación en el Diario de mayor circulación, fotografías tamaño pasaporte y los comprobantes de pago de los derechos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 022-SG-UFGYT-SVSS-2024 del 18 de setiembre del 2024 la Unidad Funcional de Grados y Títulos de la Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao informa que "don. ROBERTH SOTOMAYOR CAMPOSANO con Código de alumno 940577D. ha obtenido el Grado de el Título Profesional de Ingeniero Electricista según Resolución de Consejo Universitario № 042-04-CU-TP de fecha 12 de enero de 2004, el mismo que se encuentra registrado en el Libro XXXV, Folio: XXXV de fecha de aprobación 12 de enero de 2004"; además informa que "la Universidad Nacional del Callao, ha venido otorgando Duplicados de Grado, de acuerdo a lo establecido en la Ley № 28626, reglamentado con Resolución 1525-2006-ANR, modificado por Resolución № 1895-2006-ANR y que mediante Resolución Rectoral N° 808-08-R de fecha 21 de julio del 2008, se aprueba la "DIRECTIVA PARA LA OBTENCION DE DUPLICADO DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS: BACHILLER, TITULOS PROFESIONALES, SEGUNDA ESPECIALIDAD, GRADO DE MAESTRO Y DOCTOR EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" en consecuencia es de opinión que resulta "PROCEDENTE otorgar el DUPLICADO de diploma de TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRICISTA, según Resolución № 1525-2006-ANR de fecha 17/01/2006, la Asamblea Nacional de Rectores aprobó el Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales modificado por Resolución № 1895-2006-ANR a través de la cual se norma el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a la Ley Nº 28626";

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal Nº 1101-2024-OAJ, del 28 de octubre del 2024, en relación a la solicitud de Duplicado de Título Profesional de Ingeniero Electricista, peticionado por ROBERTH PERCY SOTOMAYOR CAMPOSANO; evaluados los actuados, informa lo siguiente: "Por las consideraciones expuestas, esta

# ONVERSION OF CANTON

# Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente dar trámite y expedir el Duplicado del Título Profesional de Ingeniero Electricista, por motivo de pérdida a favor de Don ROBERTH PERCY SOTOMAYOR CAMPOSANO, en tanto que se cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la UNAC, sobre Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la UNAC, Asimismo conforme lo opinado por la Unidad Funcional de Grados y Títulos de la Oficina de Secretaria General mediante INFORME N°022-SG-UFGYT-SVSS-2024 y las consideraciones expuestas, debiéndose elevar los actuados administrativos al DESPACHO RECTORAL para la emisión del pronunciamiento respectivo, conforme lo dispone la RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 183- 2022-CU";

Que, mediante Resolución Nº 183-2022-CU de fecha 14 de septiembre del 2022 se resuelve "Autorizar al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre duplicado de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que así lo soliciten; conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución":

Que, también el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado y expuesto en el Informe N° 022-SG-UFGYT-SVSS-2024 del 18 de setiembre del 2024; Informe Legal Nº 1101-2024-OAJ del 28 de octubre del 2024 y a la documentación sustentatoria en autos; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

### RESUELVE:

- OTORGAR el Duplicado del Título Profesional de Ingeniero Electricista, expedido por la Universidad Nacional del Callao en virtud de la Resolución de Consejo Universitario Nº 042-04-CU-TP del 12 de enero del 2004, por causa de pérdida del título a don ROBERTH PERCY SOTOMAYOR CAMPOSANO, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.
- 2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.- Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

1/ 6111

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Oficina de Becretaria General

is Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIEE, OAJ, URA, UCR, RE, e interesado.